



MUNICIPALIDAD DE LUQUE

INTENDENCIA

Misión: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente

RESOLUCIÓN I.M. N° 18 /2024.

POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PRIORITARIO PARA LA IMPLEMENTACION/INICIO DE LOS PROCESOS DE CONVENIO MARCO REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LUQUE.-

LUQUE, 04 de Enero de 2024

VISTO:

La necesidad de realizar dichos procesos en base a la Ley N° 7021/2022 – Decretos Reglamentarios y Resoluciones, conforme la necesidad institucional y viendo la virtud del proceso, en cuanto a:

1. **Eficiencia:** La rapidez en los procesos administrativos permite completar tareas y actividades de manera más rápida, lo que a su vez aumenta la eficiencia general de la organización. Esto significa que se pueden lograr más resultados en menos tiempo, lo que mejora la productividad y reduce los costos.
2. **Mejor toma de decisiones:** En un entorno de necesidad, el tiempo es un factor crítico en la toma de decisiones. La rapidez administrativa permite recopilar, analizar y utilizar la información de manera oportuna, lo que facilita la toma de decisiones informadas y estratégicas.
3. **Satisfacción:** La rapidez administrativa se traduce en una mayor satisfacción de la ciudadanía y para la misma convocante. Esta convocante valora el tiempo. Si una organización/convocante puede brindar respuestas rápidas y soluciones eficientes, los contribuyentes se sentirán atendidos y satisfechos.
4. **Adaptabilidad al cambio:** En un entorno en constante evolución, la rapidez administrativa permite a las convocantes adaptarse rápidamente a los cambios y desafíos todo con el objetivo de aprovechar las oportunidades y enfrentar los desafíos de manera más efectiva.
5. **Ventajas:** La rapidez administrativa puede ser una ventaja clave. La convocante, que pueden responder rápidamente a las demandas de sus necesidades o ajustar su estrategia a medida que surgen nuevas tendencias, tiene más posibilidades de destacarse y sobrevivir en un mercado competitivo.-

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 35° - Procedimientos especiales de contratación de La Ley 7021/2022 – habla de el Convenio Marco: procedimiento de selección de proveedores de bienes o servicios estandarizables, a ser llevado a cabo por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la comercialización de los mismos en una plataforma virtual, disponible para las Instituciones Públicas reguladas por la presente Ley.

Por tanto, en el artículo 51° de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", establece que "será atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal:...a) ejercer la representación legal de la Municipalidad."-

Y, atento a las disposiciones legales invocadas y en uso de sus atribuciones legales conferidas en la Ley "Orgánica Municipal".-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LUQUE,

RESUELVE:

ART. 1°)

APROBAR, los procesos de convenio marco – (PAC) – prioritario, realizados por la Municipalidad de Luque y su implementación e inicio y dar potestad a la UOC para su modificación, cancelación o inclusión.-

ART. 2°)

COMUNICAR, cumplir y archivar.-

ABOG. MANUEL GONZÁLEZ

Secretario General



ABOG. CARLOS ECHEVERRÍA

Intendente Municipal

Visión: Entidad reconocida por la sociedad como institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos preservando su identidad y patrimonio cultural con servidores públicos competentes y comprometidos. Dirección: Avda Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque, Py (+595)21.642-215 interno 142
Web: www.muniluqueuoc@gmail.com/municipalidad@luque.com.py